ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 03/2021

ADENDA MODIFICATORIA N° 02 AL CONTRATO NRO. 03/2021 DEL CONTRATO DE PROVISION DE BIENES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Entre el Gobierno Departamental de Concepción, con RUC Nº 80009715–7, domiciliada en calles Carlos Antonio López casi Brasil, de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Edgar Idalino López Ruíz**, con Cédula de Identidad N°**1.835.139**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC N°**80018240-5**, domiciliada en Avda. Fernando de la Mora Nro. 1735 e/Tte. López Decoud y Tte. Rolón Viera, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Cándido Iván Da Silva Báez con Cédula de Identidad N° 3.563.079, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda Modificatoria del "CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La presente adenda se realiza en virtud a la actualización de la cantidad de beneficiarios incorporando dos instituciones educativas al Programa de Merienda escolar y se actualiza la cantidad de matriculados de otras 2 (dos) instituciones educativas conforme a la autorización del MEC según Nota DGBE No 460/2021 de fecha 27 de julio de 2021 y el Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar DAE N° 413/2021 de fecha 26 de julio de 2021.

Así también se realiza la modificación de modalidad de Entrega conforme a la autorización del MEC según Nota DGBE Nº596/2021de fecha 25 de agosto de 2021. El cambio de modalidad de entrega se realiza conforme a la Guía Rápida de Contratación Publica para hacer frente a la emergencia sanitaria COVID-19 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, publicada en su portal web desde el mes de marzo de 2020, que establece: "Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazadas por la provisión de kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos"; así como, la Resolución MEC N°351/2020 de fecha 25 de marzo de 2020 "Por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar la entrega de los kits de alimentos a los estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada que reciben alimentación escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional,"

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA ADENDA
Además de los documentos ya mencionados en el Contrato original y la Adenda 01, forman parte de este los siguientes

- Adenda Modificatoria N° 02 Al Contrato Nro. 03/2021
- Anexo I - Modificación del Proyecto de Merienda Escolar autorizado según Nota DGBE Nº 460/2021 de fecha 27 de julio de 2021 y Nota DGBE Nº 596/2021 de fecha 25 de agosto de 2021;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLÁUSULA TERCERA: Modificar lo dispuesto en la **CLAUSULA 7PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES** del Contrato N° 03/2021, según se detalla:

LUGAR:

Se incorpora dos instituciones educativas al Programa de Merienda escolar y se actualiza la cantidad de matriculados de otras 2 (dos) instituciones educativas conforme a la autorización

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

DEPARTAMENTO CONCEPCION

del MEC según Nota DGBE Nº460/2021de fecha 27 de julio de 2021 y el Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar DAE N°413/2021 de fecha 26 de julio de 2021:

Se incorpora las siguientes Instituciones Educativas:			
Ítem	**Institución Educativa**	**Dirección de Entrega**	**Cantidad de Matriculados**
1	Escuela Básica N°4335 de Domínguez Nigo	Loreto	**19**
2	Escuela Básica N°6693 María Auxiliadora de Potrero Tacuara	Loreto	**7**

Se aumenta la cantidad de matriculados en las siguientes instituciones educativas:					
ítem	**Institución Educativa**	**Dirección de Entrega**	**Cantidad**	**Aumento**	**Cantidad de Matriculados Final**
1	Escuela N°2577 Independencia Nacional de Valle'i	Horqueta	4	23	**27**
2	Escuela Basica N°1780 Manfred Kandert	Pasiño - YbyYau	107	48	**155**

Resumen de la modificación realizada:

Cantidad de Instituciones educativas	**Cantidad de estudiantes**
356	32.995

CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES:

Se realiza la modificación de modalidad de Entrega conforme a la autorización del MEC según Nota DGBE Nº596/2021de fecha 25 de agosto de 202. El kit de alimentos de la Gobernación queda conformado con los siguientes alimentos, conforme a los documentos obrados en el expediente, que serán entregados en cantidades previstas para 20(veinte) días, realizando 3 entregas (correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre):

N°	**PRODUCTOS**	**CANTIDAD**	**TOTALGRAMOS/MILILITROS**
1	Leche Entera fluida UAT	4	4.000
2	Galletita con semilla de chía y/o sésamo	6	180
3	Galletita Dulce	4	120
4	Palito	10	300

Para el mes de noviembre se realizará 1 (una) entrega de acuerdo al saldo de los productos contratados para el ejercicio fiscal 2021:

N°	**PRODUCTOS**	**CANTIDAD**	**TOTALGRAMOS/MILILITROS**
1	Leche Entera fluida UAT	5	5.000
2	Galletita con semilla de chía y/o sésamo	6	180
3	Galletita Dulce	4	120
4	Palito	17	510

Estos kits de alimento serán distribuidos para **356 escuelas**, que representan **32.995 alumnos.**

PLAN DE ENTREGAS DE LOS BIENES:

a) La entrega debe realizarse en cada institución educativa, conforme a las ordenes de compra emitidas por la Contratante. En las Órdenes de Compra serán establecidas las cantidades y las fechas de entrega de los bienes a las instituciones educativas.

b) El horario dentro del cual las instituciones recibirán los bienes será a partir de las 07:00 hs hasta las 11:00 hs, y desde las 13:00hs hasta las 17:00 hs.

c) **Presentación y Envasado:** La presentación delos productos: Galletita con semilla de chía y/o sésamo, Galletita Dulce y Palito deberá ser en bolsa de polietileno, precintadas y con la

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80019240-5

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL CONCEPCIÓN

Leyenda de: KITS DE ALIMENTOS – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN - DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA - DENUNCIAS: 0331.242.718-0331.243.394. La presentación de la Leche Entera fluida UAT será conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Las medidas sanitarias serán las dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, teniendo como modelo el protocolo recomendado según la Resolución N° 351/2020.-

CLÁUSULA CUARTA: Esta Adenda al contrato tendrá vigencia durante el tiempo que dure la **EMERGENCIA SANITARIA** Decretada por el Gobierno Nacional, y que una vez terminada dicha EMERGENCIA las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS: Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

En prueba de conformidad firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción, a los 27 días del mes de agosto de 2021-----

.....

Firmado por: ***Abg. Edgar Idalino López Ruiz – Gobernador.***

.....

Firmado por: **Sr. Cándido Iván Da Silva Báez**
PROVEEDOR. LADERO PARAGUAYO S.A..